

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 DEL C.P.T. DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190016200

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS GUILLERMO GARCÍA PINEDA** contra **SALUD TOTAL EPS y GOLD RH SAS**.

Miércoles diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:34 a.m.

Hora finalización: 8:57 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Guillermo García Pineda

Apoderado demandante: Fabio Augusto Cifuentes Reyes

Apoderado y representante legal de SALUD TOTAL EPS: Diego Alexander Gaitán Contreras.

Representante legal de GOLD RH SAS: Sara Camargo Márquez

Apoderado GOLD RH SAS: Ricardo Barona Betancourt

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8094156 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Revisado el expediente se observa que de folios 166 a 175 la parte actora presentó reforma a la demanda, sin que en el auto siguiente el Despacho se haya pronunciado al respecto. Se rechaza la misma por extemporánea en virtud de lo normado en el artículo 28 del CPT.

Corregida tal omisión, el Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al

Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar si entre el demandante y SALUD TOTAL EPS existió en realidad un contrato de trabajo a término indefinido, el cual estuvo vigente entre el 1° de octubre de 2015 al 24 de febrero de 2017. Así mismo, se declare la incidencia salarial del emolumento percibido por el aquí demandante que se denominó medios de transporte y como consecuencia de lo anterior se reliquiden sus acreencias laborales tales como las cesantías, prima de servicio, intereses a la cesantía, vacaciones, la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST, la sanción por la no consignación de las cesantías al fondo especializado de manera correcta y se reliquide la indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folio 12 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de Jeison David Leitón Castro, Diana Andrea Cadena y Adolfo Ballen Herreño.

A FAVOR DE SALUD TOTAL EPS:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 68 a 99 del plenario
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Luis Guillermo García Pineda con reconocimiento de documentos.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de Dani Manuel Moscote Aragón, Viana María Soto Pinto, Juan Carlos Gelves y Óscar Escalante.

A FAVOR DE GOLD RH SAS:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 136 a 165 del plenario
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Luis Guillermo García Pineda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el trámite de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, oportunidad en la que se continuará con el trámite procesal correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/206e5164-c14b-4dce-8335-6612b118ef93?vcpubtoken=91ad5f23-8fff-4e15-a487-f94341845a56>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7fbccfe1-9ae9-4538-9f84-d1a42df7766a?vcpubtoken=ce558dd5-9a08-47ea-972e-a7ed6c9db0f0>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO